



Seguro Social

Lo que necesita saber si recibe
beneficios de Seguridad de
Ingreso Suplementario (SSI)

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, contiene información valiosa sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio usted también puede:

- Solicitar ciertos tipos de beneficios;
- Encontrar la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Pedir una *Declaración del Seguro Social* o una tarjeta de reemplazo de Medicare; y
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

Algunos de estos servicios están disponibles sólo en inglés. Para ir directamente a nuestra sección de español vaya a www.segurosocial.gov/espanol en el Internet.

Llame a nuestro número gratis

Además de visitar nuestro sitio de Internet, también puede llamar a nuestro número gratis **1-800-772-1213**. Si desea el servicio en español, oprima el 2 y espere a que le atienda un agente. (Las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Ofrecemos servicios de intérprete gratis tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día.

Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas.

Lo que hay adentro

Introducción	4
Sobre sus pagos	4
Lo que debe informarnos	8
Las cosas que debe saber si recibe SSI debido a una incapacidad	22
Cómo y cuándo informar cambios	25
Otras cosas que debe saber	26

Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés).

Le sugerimos que tome tiempo ahora para leer este folleto y luego guárdelo en un sitio seguro para que pueda referirse a éste en el futuro.

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación o como sobreviviente, también debe leer *Lo que necesita saber cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes* (publicación número 05-10977). Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, debe leer *Lo que necesita saber cuando recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903).

Sobre sus pagos

Antes que comencemos a pagarle SSI, le enviaremos una carta explicando cuándo comenzarán sus pagos y la cantidad que recibirá. (Es posible que este folleto haya sido incluido en dicha carta.)

Su primer pago de SSI se hará por el primer mes completo después que llenó la solicitud o que tuvo derecho a recibir los beneficios de SSI. Es posible que la cantidad de sus beneficios de SSI no sea igual cada mes. La cantidad depende de sus otros ingresos y arreglos de vivienda. Le avisaremos por anticipado cada vez que cambiemos la cantidad de su pago.

La cantidad de su primer, segundo y tercer pago mensual está basada en sus ingresos del primer mes. A veces algún tipo de ingreso recibido en el primer mes no se recibe el segundo mes. Esto se conoce como «ingreso no-repetitivo». Cuando esto sucede, la cantidad del beneficio de SSI para el segundo y tercer mes está basada en el ingreso considerado para el primer mes, menos el ingreso no-repetitivo.

Después de esto, por lo general la cantidad de SSI está basada en el ingreso de dos meses anteriores.

Por ejemplo, una mujer que vive en California recibe un cheque de Seguro Social de viuda por \$500 y un pago de \$270 de SSI. En junio, ella compra un boleto de lotería y se gana \$200, e informa ésto a la oficina del Seguro Social. Esto significa que en agosto, su beneficio de SSI será reducido a \$70. En este ejemplo, el beneficio de SSI para ella volverá a ser \$270 en septiembre.

Es posible que su pago federal de SSI aumente cada año, si es necesario, para mantenerse a la par con el costo de vida. Estos aumentos por lo general aparecen en su cheque de enero, el cual recibirá al final de diciembre.

Si no está de acuerdo con nuestra decisión

Si no está de acuerdo con cualquier decisión que tomemos en relación a su SSI, tiene el derecho a pedirnos que revisemos su caso de nuevo. Siempre que le enviemos una carta en relación a su SSI, le haremos saber lo que tiene que hacer si no está de acuerdo. Para informarse mejor, pida la publicación titulada, *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11098).

Su derecho a representación

Tiene derecho a representación por un abogado o cualquier otra persona. Esto no significa que debe tener un abogado o un representante. (Pero con mucho gusto trabajaremos con uno, si así lo desea.)

Existen reglas sobre quién puede representarlo y lo que el representante puede hacer. Para informarse mejor, lea la publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Depósito directo

Si no se inscribió para recibir sus beneficios por depósito directo cuando solicitó beneficios de SSI, le aconsejamos que lo haga hoy. El servicio de depósito directo es una manera simple y segura de recibir sus pagos. Comuníquese con su banco para que lo ayuden a inscribirse. También puede inscribirse para depósito directo comunicándose con nosotros.

Si no tiene una cuenta bancaria, considere una Cuenta de Transferencia Electrónica (ETA, siglas en inglés). Esta cuenta de bajo costo asegurada por el gobierno federal le permite disfrutar de la seguridad, garantía y conveniencia de pagos automáticos. Puede obtener información adicional sobre la Cuenta de Transferencia Electrónica, comunicándose con nosotros o visitando el sitio de Internet en ***www.eta-find.gov*** para encontrar un banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito cerca de usted.

Si recibe un cheque

Sus cheques de SSI son cheques del gobierno de los EE. UU. Por lo general, los cheques llegan por correo el día primero de cada mes. Debe cambiar su cheque en el espacio de 12 meses después de la fecha que aparece en el mismo o dejará de ser válido.

Si el día primero del mes es un sábado, domingo o un día feriado, recibirá su cheque el día bancario que lo precede.

Para estar seguro, debe cambiar o depositar su cheque tan pronto lo reciba. No debe firmar su cheque hasta que esté en el banco o en el lugar donde lo cambiará. Si firma un cheque antes de tiempo y después lo pierde, la persona que lo encuentre podría cambiarlo.

Si su cheque se pierde o se lo roban, llámenos inmediatamente. Su cheque puede ser reemplazado, pero toma tiempo.

Si su cheque no llega el día acostumbrado, lo recibirá dentro de los próximos pocos días. Llámenos si no ha recibido su cheque antes del cuarto día del mes. Investigaremos la causa y nos ocuparemos de que usted reciba su cheque.

Devolución de pagos a los que no tiene derecho

Por lo general, su cheque de SSI será por la cantidad correcta. Pero, si recibe más dinero de la cantidad regular, debe llamar o visitar su oficina local de Seguro Social. Debe devolver cualquier cantidad adicional que no le corresponda aunque no tenga culpa alguna de haberla recibido.

Si algún día recibe un cheque que no debe recibir, debe llevarlo a cualquier oficina del Seguro Social. También puede devolver el cheque al Departamento del Tesoro de los EE. UU. cuya dirección aparece en el sobre en que le llegó el cheque. Debe escribir las letras VOID (que significa «NULO») al frente del cheque y enviar una nota explicando por qué lo está devolviendo.

Si utiliza el servicio de depósito directo y recibe un pago que no debe recibir, llame o visite a su oficina local del Seguro Social. Le diremos cómo puede devolverlo.

Ajustes sobre el costo de vida

Cada enero, sus beneficios aumentarán automáticamente si el costo de vida ha aumentado. Por ejemplo, si el costo de vida ha aumentado un 2 por ciento, sus beneficios también aumentarán un 2 por ciento. Le avisaremos por adelantado de su nueva cantidad de beneficio.

Revisión de su caso

La ley requiere que regularmente revisemos cada caso de SSI para asegurarnos que las personas que reciben pagos continúan teniendo el derecho a recibirlos y que están recibiendo las cantidades correctas. Le avisaremos cuando sea el tiempo para su revisión. La revisión se hará por correo, por teléfono o en persona en la oficina local del Seguro Social.

Le haremos el mismo tipo de preguntas que contestó cuando solicitó SSI. Necesitaremos información sobre sus ingresos, recursos, arreglos de alojamiento y cuentas de banco. Mantenga los estados de cuenta que recibe del banco sobre su cuenta de cheques o de ahorros. Es posible que los necesite cuando revisemos su caso. Además, si trabaja, guarde sus comprobantes de pago. También los necesitaremos. **No espere a que hagamos su revisión para informarnos de algún cambio.** Debe informarnos cualquier cambio tan pronto ocurra. La sección que explica qué cambios debe informar se encuentra a continuación. Si recibe SSI por incapacidad, vea la páginas 22 y 23 para información acerca de la revisión de su caso.

Lo que debe informarnos

Cuando firma su solicitud para recibir los beneficios de SSI, indica que la información sobre usted en la solicitud es cierta. Si su información cambia, debe notificarnoslo.

NOTA: *Si no informa los cambios o nos da información falsa o retiene información, puede recibir una multa o sanción. Si recibe una multa, significa que no nos informó un cambio a tiempo. Con una multa puede perder dinero adicional de sus beneficios. La cantidad de la multa es de \$25 hasta \$100. Si recibe una sanción, significa que nos dio información falsa o retuvo información importante. Si determinamos que dio información falsa o retuvo la información a propósito, podemos suspender sus beneficios de seis a 24 meses.*

Las cosas que debe informarnos aparecen en la lista a continuación. Si algunas de estas cosas le afectan, pase a la página indicada para obtener más información.

Si vive en California, Hawái, Massachussets, Michigan, Nueva York o Vermont, vea las páginas 21 y 22 para otras cosas que nos debe informar.

Si se muda o cambia de dirección	página 10
Si cambia sus cuentas de depósito directo	página 10
Si alguien se muda a su casa o de su casa	página 10
Si hay un cambio en su ingreso o el ingreso de los miembros de su familia	página 11
Si hay un cambio en sus recursos	página 14
Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia	página 16
Si ingresa o sale de una institución	página 16
Si se casa, se separa o se divorcia	página 17
Si usted cambia su nombre	página 17
Si se hace padre o madre	página 17
Si sale de los Estados Unidos	página 17
Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto	página 18
Si es condenado por un crimen	página 18
Si viola una condición de libertad condicional o vigilada	página 19
Si es un inmigrante patrocinado	página 19
Si tiene entre 18 y 22 años de edad y empieza o dejade asistir a la escuela	página 20
Si una persona que recibe SSI no puede administrar su dinero	página 20
Si una persona que recibe SSI fallece	página 20
Si su estado inmigratorio cambia	página 21
Reglas especiales para personas en algunos estados	página 21
Si mejora	página 22

Si se muda o cambia de dirección

Si planifica mudarse o cambiar su dirección, háganos saber su dirección y número telefónico tan pronto lo sepa. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, el Seguro Social debe tener su dirección correcta para que podamos enviarle correspondencia y otra información importante. Sus beneficios serán suspendidos si no podemos comunicarnos con usted.

Si algún miembro de la familia que recibe beneficios se muda con usted, por favor háganos saber su nombre.

Además notifique su nueva dirección a su oficina de correo.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de institución financiera o abre una nueva cuenta, asegúrese de indicar que quiere inscribirse para recibir beneficios por depósito directo. También podemos cambiarle su información de depósito directo por teléfono. Debe tener a su disposición su número de cuenta nueva y de la anterior cuando nos llame. Estos números estarán impresos en sus cheques o en su estado de cuenta. Toma alrededor de 30 a 60 días cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que se asegure que sus beneficios de Seguro Social estén siendo depositados en su nueva cuenta.

Si alguien se muda a su casa o de su casa

Infórmenos si hay un cambio en el número de personas que viven con usted. Debe hacernos saber si:

- Alguien se muda a su casa o de su casa;
- Alguien que vive con usted fallece; o
- Usted o alguien que vive consigo tiene un bebé.

Infórmenos si empieza a vivir o deja de vivir en la casa de otra persona.

Si hay un cambio en su ingreso o el ingreso de los miembros de su familia

Si tiene otro ingreso además de sus beneficios de SSI, debe hacérselo saber. Igualmente, háganos saber si la cantidad de su ingreso aumenta, disminuye o termina. Por lo general, los cambios de ingreso en un mes afectan sus pagos de SSI dos meses más tarde.

También debe hacernos saber cualquier cambio en el ingreso de otros miembros de la familia que viven consigo. Por ejemplo:

- Si está casado(a), debe avisarnos de cualquier cambio en el ingreso de su cónyuge, incluyendo cualquier cambio en la cantidad de beneficios de Seguro Social que él o ella recibe. (Si usted también recibe beneficios de Seguro Social, no tiene que notificarnos los aumentos en sus beneficios de Seguro Social.)
- Si tiene un niño menor de 18 años que recibe beneficios de SSI y vive con usted, informe cualquier cambio en:
 - El ingreso de su niño;
 - Su propio ingreso;
 - El ingreso de su cónyuge; y
 - El ingreso de un niño que vive en su hogar y no recibe beneficios de SSI.

Háganos saber también si:

- Un niño que vive en su hogar y no recibe beneficios de SSI, se casa; o
- Un niño que trabaja o tiene entre 18 y 20 años de edad empieza o deja de ir a la escuela a tiempo completo.

Lo que contamos como ingresos

Bajo el programa de SSI, se incluyen como ingresos todo dinero en efectivo, cheques y otras cosas que recibe y que se pueden usar para alimentos o alojamiento. Estos son **ejemplos de ingresos**:

- Los salarios devengados en su trabajo, tanto en efectivo como en otra forma;
- Ganancias netas de su negocio si trabaja por cuenta propia;
- El valor de alimentos o alojamiento que alguien le provee, o la cantidad de dinero que recibe de otras personas para ayudarle a cubrir esas necesidades;
- Beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos;
- Beneficios por jubilación del sistema ferroviario y desempleo ferroviario;
- Anualidades, pensiones del gobierno o privadas, compensación al trabajador, beneficios de seguro por desempleo, beneficios por enfermedad pulmonar minera, y beneficios de Seguro Social;
- Premios, ajustes y adjudicaciones, incluyendo adjudicaciones ordenadas por un tribunal;
- Dinero de pólizas de seguro de vida;
- Regalos y donativos;
- Beneficios de manutención y pensión alimenticia;
- Herencias en efectivo o en propiedad;
- Ingreso de alquiler; y
- Pago de huelga y otros beneficios de sindicatos.

Artículos que no cuentan como ingresos

Los siguientes artículos no son ingresos:

- El cuidado y servicios médicos;
- Servicios sociales;
- Dinero obtenido de la venta, cambio, o reemplazo de cosas que posee (aunque es posible que el dinero cuente como un recurso si lo retiene hasta el próximo mes);
- La mayoría de ingresos en la forma de intereses y dividendos;
- El reembolso de contribuciones sobre ingresos;
- Pagos de Crédito de Contribuciones por Ingreso de Trabajo;
- Pagos hechos por seguros de vida o incapacidad sobre cuentas abiertas u otras cuentas de crédito;
- Ganancias de un préstamo;
- Cuentas que ha pagado otra persona por cosas que no son alimentos o alojamiento;
- El reemplazo de ingreso perdido o robado; y
- La ayuda del programa de climatización de los EE. UU.

Algunas cosas que normalmente contamos como «ingreso» no reducirán su pago de SSI. Por ejemplo, bajo ciertas condiciones, la ayuda de energía para el hogar que dan ciertos suministradores de energía no cuenta como ingresos. Alimentos, alojamiento o ayuda de energía para el hogar, suministrados gratis o a un costo reducido por organizaciones privadas sin fines de lucro, tampoco cuentan. Aunque es posible que estos artículos no cuenten, debe informarnos al respecto.

Mantenga registros de sus ingresos devengados

Necesitaremos verificar sus salarios o ingresos de trabajo por cuenta propia. Es importante que mantenga todos sus comprobantes, incluso los comprobantes de horas adicionales, vacaciones o gratificaciones. Si trabaja por cuenta propia, debe mantener una copia de los formularios federales y estatales de sus declaraciones de impuestos.

Si hay un cambio en sus recursos

Háganos saber si hay algún cambio en las cosas que posee. Una persona soltera puede tener recursos valorados hasta \$2,000 y continuar recibiendo SSI. Una pareja casada puede tener recursos valorados hasta \$3,000.

Recursos que no contamos

No contamos muchas de las cosas que posee. Su casa y el terreno donde está ubicada no cuentan si ésta es su residencia primaria. Dependiendo en cómo se usan, se podrían excluir los artículos domésticos, propiedad personal y un automóvil. Pólizas de Seguro con un valor nominal de hasta \$1,500 o menos por persona, por lo general no cuentan. Hasta \$1,500 en fondos de gastos fúnebres para usted y hasta \$1,500 en fondos de gastos fúnebres para su cónyuge no cuentan. Panteones para usted y su familia inmediata tampoco cuentan.

Recursos que contamos

Algunas de las cosas que sí contamos son:

- Dinero en efectivo;
- Sus cuentas de cheques y de ahorros;
- Cuentas de ahorros para compras de Navidad;
- Certificados de depósito; y
- Acciones y bonos de los Estados Unidos.

Cualquier pago retroactivo de SSI o de Seguro Social que reciba no contará como recurso por nueve meses después del mes en que lo recibió. Si después del período de nueve meses todavía sobra algo del beneficio retroactivo, entonces contará como recurso.

Lo que necesita informarnos

Si es soltero, háganos saber si sus recursos suman sobre \$2,000. Si vive con su cónyuge háganos saber si sus recursos combinados suman sobre \$3,000.

Si tiene un niño que recibe SSI, debe informar cualquier cambio en las posesiones de su niño Y las posesiones suyas y de su cónyuge.

Si accede a vender alguna propiedad para poder recibir SSI, debe hacernos saber cuando haga la venta. Si no vende la propiedad, es posible que no tenga derecho a recibir más beneficios de SSI. Además, es posible que tenga que devolvernos todos los beneficios que le hayamos enviado.

Si su nombre aparece en alguna cuenta bancaria junto con el de otra persona, debe notificarnos de la cuenta aunque no considere que el dinero le pertenezca. Debe notificarnos sobre esa cuenta aunque no use el dinero, ni la cuenta. Si alguien quiere incluir su nombre en una cuenta, debe consultar con nosotros primero. Si el dinero en realidad no es suyo o si es para un propósito especial, como sus gastos médicos, podemos decirle cómo abrir la cuenta para que no afecte sus beneficios de SSI.

Si usted (o su cónyuge) compra, vende o se convierte en dueño de bienes raíces, un automóvil u objetos de valor, necesita avisarnos.

Comuníquese con nosotros si no está seguro si algún artículo cuenta. Podemos ayudarle a investigarlo.

Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia

Debe hacernos saber si alguien le da dinero, alimentos o alojamiento de gratis. También debe hacernos saber si otra persona le ayuda a pagar por sus alimentos, servicios públicos, alquiler o hipoteca, o si la cantidad que ellos pagan cambia. Si recibía ayuda con algunos gastos y ahora no la recibe, también debe hacérselo saber.

Si ingresa o sale de una institución

Debe hacernos saber si ingresa o sale de una institución residencial, hospital, institución de enfermería especializada, residencia para ancianos, institución de cuidado intermediario, centro de reinserción, prisión, cárcel, albergue de emergencia público o cualquier otro tipo de institución. Infórmenos el nombre de la institución y la fecha en que ingresó o salió. Si usted no puede avisarnos, pídale a alguien en la oficina de la institución que le ayude.

Por lo general, no puede recibir SSI mientras está recluido en una institución pública. Si ingresa a una institución médica, es especialmente importante que nos informe sin demoras. Hay reglas especiales que se aplican si permanece en la institución médica por menos de 90 días. En muchos casos, es posible que pueda seguir recibiendo beneficios de SSI si recibimos su informe a tiempo. Su médico debe firmar una declaración sobre el tiempo de su estadía. Usted también debe firmar una declaración que muestre que aún necesita pagar los gastos de su casa mientras está en la institución. Necesitamos estas declaraciones tan pronto como sea posible —pero no más tarde de 90 días de haber estado recluido en la institución, o el día en que le den de alta si esto ocurre antes.

Si su cónyuge es admitido en una institución, debe informarnos este cambio. Si los beneficios de su cónyuge comienzan a ser enviados a usted para los gastos del hogar, ese dinero cuenta como ingreso suyo y debe informárnoslo.

Si se casa, se separa o se divorcia

Debe informarnos si se casa o si su matrimonio termina. También háganos saber si se separa de su cónyuge. Si al presente están separados, no se olvide de avisarnos si vuelven a vivir juntos.

Si usted cambia su nombre

Si cambia su nombre debido a matrimonio, divorcio o por una orden judicial, necesita hacérselo saber inmediatamente. Si no nos facilita esa información, sus beneficios serán enviados bajo su nombre anterior y si tiene depósito directo es posible que sus beneficios no sean acreditados a su cuenta. Si recibe cheques, es posible que no los pueda cambiar si su identificación es diferente al nombre en su cheque.

Si se hace padre o madre

Si se hace padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de empezar a recibir beneficios de SSI, debe hacérselo saber.

Si sale de los Estados Unidos

El salir de los Estados Unidos significa ausentarse de uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, o las Islas Marianas del Norte. Normalmente, si está fuera de los Estados Unidos por 30 días o más, no puede recibir SSI.

Para propósitos de SSI solamente, si se muda a Puerto Rico, se considera que está fuera de los Estados Unidos. Las personas que viven en Puerto Rico no pueden recibir SSI.

Si planifica salir de los Estados Unidos, debe hacérselo saber antes de salir. Necesitamos saber la fecha en que planifica salir, y la fecha en que planifica regresar. De esa manera, podemos hacerle saber si su SSI será afectado.

Una vez que haya estado fuera de los Estados Unidos por 30 días consecutivos o más, su SSI no comenzará

de nuevo hasta que haya estado de regreso en los Estados Unidos por lo menos 30 días consecutivos.

Hay reglas especiales para niños dependientes de personal militar que salen de los Estados Unidos. Es posible que ellos puedan recibir o solicitar SSI mientras están en el extranjero. También hay excepciones para estudiantes que estudian en el extranjero.

Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de delito grave:

- Fuga para evitar enjuiciamiento o encierro;
- Fugarse mientras está detenido; y
- Fugarse o escapar.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago insuficiente que se le daba por cualquier mes en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delito grave.

Si es condenado por un crimen

Comuníquelo al Seguro Social, tan pronto como pueda, si ha sido condenado de un crimen. Los beneficios regulares por incapacidad o algún pago insuficiente que se le deba, no se le pagarán a la persona por los meses que está detenida por un crimen, pero aquellos beneficiarios con derecho a beneficios basados en el registro de trabajo de la persona detenida, pueden continuar recibiendo beneficios.

Los beneficios mensuales o algún pago insuficiente que se deba a una persona, por lo general no son pagados si la persona comete un crimen o está detenida

en una institución por orden judicial y a costo público. Esto se aplica si la persona ha sido encontrada:

- No ser culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, defecto e incompetencia mental); o
- Incompetente para comparecer ante el juicio.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Nos tiene que hacer saber si está en violación de una de sus condiciones de su libertad condicional, impuesto por la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago insuficiente que se le deba por cualquier mes en el que está en violación de la condición de su libertad condicional o vigilada.

Si es un inmigrante patrocinado

Si es un inmigrante patrocinado por un residente de los Estados Unidos, para decidir si tiene derecho a recibir SSI y cuánto serán sus beneficios evaluamos los ingresos y recursos de las siguientes personas:

- El suyo mismo, (incluso cualquier posesión que todavía tenga en su país);
- El de su cónyuge;
- El de sus padres, si usted es menor de 18 años;
- El de su patrocinador; y
- El del cónyuge de su patrocinador.

Debe informarnos de cualquier cambio en los ingresos y los recursos de las personas antes mencionadas hasta que se haga ciudadano de los Estados Unidos o trabaje por 10 años. (El trabajo realizado por su cónyuge o padres podría contar hacia los 10 años de trabajo, pero sólo para propósitos de SSI). Después, sólo tendrá que informarnos sus cambios, los de su cónyuge, o los de sus padres si es menor de 18 años.

Si tiene entre los 18 y 22 años de edad y comienza o cesa de asistir a la escuela

Si tiene entre los 18 y 22 años de edad, debe hacernos saber si comienza o cesa de asistir a la escuela con regularidad. Eso puede afectar sus beneficios de SSI. Háganos saber también la fecha en que ocurrió el cambio en su asistencia.

Si una persona que recibe SSI no puede administrar su dinero

Algunas veces una persona no puede administrar sus propias finanzas. Si esto ocurre, alguien nos lo debe informar. Haremos arreglos para enviar beneficios de SSI a un «representante de beneficiario». Un representante de beneficiario es una persona que está de acuerdo en administrar y usar el dinero para el bienestar de la persona que recibe SSI. Para informarse mejor, vea la publicación, *Una guía para los representantes de beneficiario* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen un «poder de abogado» para alguien no cualifican automáticamente para ser el representante del beneficiario de la persona.*

Si una persona que recibe SSI fallece

Si una persona que recibe beneficios de SSI fallece, alguien nos lo debe notificar. Si hay un cónyuge sobreviviente que recibe beneficios de SSI, la cantidad puede cambiar.

Cualquier beneficio de SSI enviado después del mes del fallecimiento o cualquier cheque que no se haya cambiado o depositado antes del fallecimiento ya no le pertenece y debe ser devuelto.

Si el SSI de la persona se enviaba directamente a una cuenta bancaria, el banco también debe ser informado acerca del fallecimiento. El banco devolverá el dinero

al Seguro Social. Cualquier cantidad enviada a la cuenta de un beneficiario fallecido no debe ser retirada.

Si un beneficiario de SSI tiene un representante de beneficiario y el representante fallece, alguien debe avisarnos.

Si su estado inmigratorio cambia

Infórmenos si su estado inmigratorio cambia. Su estado inmigratorio determinará si puede recibir beneficios de SSI. Por lo general, si se convierte en ciudadano estadounidense, todavía puede recibir SSI.

Si está recibiendo SSI por siete años debido a que entró a los Estados Unidos como un refugiado o en un estado inmigratorio similar, y se convierte en un residente legal permanente durante el período de siete años, es posible que su SSI pueda continuar los siete años completos siempre y cuando usted cumpla con todos los otros requisitos de SSI, tales como los límites de ingresos y recursos.

Para informarse mejor consulte la publicación titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-11052).

Reglas especiales para personas en algunos estados

Si vive en uno de los siguientes estados, hay algunas otras cosas que debe informarnos:

- California —Infórmenos si comía fuera de su casa con regularidad y ahora come en su casa, o si regularmente comía en su casa y ahora come fuera.
- Hawái, Michigan, o Vermont —Háganos saber si vive en una institución que provee diferentes niveles de cuidado y el nivel de cuidado que recibe cambia; por ejemplo si se muda de una institución de ayuda parcial a una institución de cuidado de ancianos.

- Massachussets —Infórmenos si usted (o usted y su cónyuge) estaba(n) pagando más de dos terceras partes de los gastos de subsistencia de su hogar y ahora paga(n) menos. También háganos saber si estaba(n) pagando menos de dos terceras partes de estos gastos y ahora paga(n) más.
- Nueva York —Infórmenos si comía con regularidad fuera de su casa y ahora come en su casa. También si comía en su casa y ahora come afuera. Además, si vive con otras personas, háganos saber si preparaba sus propias comidas y ahora las preparan juntos, o si preparaban las comidas juntos y ahora prepara sus propias comidas.

Si mejora

Si recibe SSI debido a una incapacidad o ceguera, debe decirnos si su padecimiento médico mejora. Si se recupera de su incapacidad, sus beneficios de SSI terminarán después de un corto período de ajuste.

Las cosas que debe saber si recibe SSI debido a una incapacidad

Revisión de su padecimiento médico

Los padecimientos médicos de las personas que reciben SSI debido a que están incapacitadas, deben ser revisados de vez en cuando. Su SSI continuará a menos que haya prueba médica de mejoría en su padecimiento y que es capaz de regresar a trabajar.

Frecuencia de las revisiones

La frecuencia en que se revise su padecimiento médico depende en la severidad del mismo y la probabilidad de que mejore. Su aviso de aprobación le indica cuándo puede esperar su primera revisión.

- **Se espera mejoría médica** —si se espera que su padecimiento médico mejore dentro de un periodo de tiempo específico, su primera revisión será de seis a 18 meses después que haya comenzado a recibir beneficios de SSI.
- **Mejoramiento es posible** —si es posible que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado alrededor de cada tres años.
- **No se espera mejoramiento** —Si no hay posibilidad de que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado alrededor de una vez cada cinco o siete años.

¿Que sucede durante una revisión?

Le enviaremos una carta indicándole que estamos llevando a cabo una revisión. Luego, un agente de la oficina local del Seguro Social se comunicará con usted para explicar el procedimiento de revisión y sus derechos de apelación. El agente del Seguro Social le pedirá que provea información sobre su tratamiento médico y sobre cualquier trabajo que haya hecho.

Un equipo que incluye un examinador de incapacidad y un médico revisarán su expediente y pedirá sus informes médicos. Es posible que le pidan que se haga un examen médico especial. Nosotros pagaremos por el examen y algunos de sus gastos de transportación.

Cuando se tome una decisión, le enviaremos una carta. Si decidimos que continúa incapacitado, su SSI continuará.

Si decidimos que no continúa incapacitado y usted está en desacuerdo, puede solicitar una apelación. Para informarse mejor, pida una copia de la publicación titulada *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de SSI* (publicación número 05-11098).

Reglas especiales para ayudarle a trabajar y seguir recibiendo SSI

Avísenos inmediatamente si regresa a trabajar —no importa lo poco que gane. Hay reglas especiales de SSI para ayudarle a tratar de trabajar. Sus beneficios de SSI podrían continuar mientras trabaja, si todavía está incapacitado. Según aumentan sus ganancias, la cantidad de su SSI disminuye y eventualmente podría terminar. Aun si terminara su SSI, es posible que pueda mantener su protección de Medicaid. (La protección de Medicaid puede continuar si usted depende de la misma para trabajar y no gana lo suficiente para pagar por una seguridad médica similar).

Háganos saber si tiene gastos especiales de trabajo debido a su incapacidad. Estos incluyen artículos y servicios que necesita para poder trabajar. Algunos ejemplos son una silla de ruedas, servicios de un acompañante, equipo de Braille, ciertas medicinas y servicios médicos. Las ganancias que usa para pagar estos gastos no cuentan como ingreso, de manera que no disminuirán la cantidad de su SSI. Usted debe mantener recibos de cualquier gasto de trabajo relacionado a su incapacidad.

Si trabaja o le gustaría trabajar, puede establecer un plan para lograr la autosuficiencia. Este plan le permite trabajar para alcanzar una meta de carrera profesional y puede ayudarle con los gastos de educación, adiestramiento vocacional, equipo relacionado con el trabajo, o con el inicio de un negocio. El tener un plan por lo general significa que puede retener más de su SSI porque el dinero que guarda no disminuirá la cantidad de su SSI. Según aumenten sus ganancias y recursos, también aumenta la importancia de establecer un plan. Para informarse mejor vea la publicación *Trabajando mientras está incapacitado—Una guía de un plan para lograr la autosuficiencia* (publicación número 05-10997).

Si su cheque de SSI es suspendido debido a que tiene un trabajo, y en algún momento durante los siguientes seis años se ve forzado a dejar de trabajar debido a su incapacidad sus beneficios pueden ser reanudados inmediatamente sin llenar una solicitud nueva.

Puede obtener más información sobre las reglas especiales que hay para ayudarlo a trabajar, llamando al Seguro Social o visitando nuestro sitio de Internet. Pida la publicación titulada: *Cómo podemos ayudarlo si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995) y *Su Boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

Puede encontrar información más detallada sobre los incentivos de trabajo en nuestro *Libro Rojo* (publicación número 64-090). También visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov/work (sólo disponible en inglés).

Cómo y cuándo informar cambios

Puede informar cambios llamándonos al número gratis **1-800-772-1213**. (Si es sordo o tiene problemas de audición puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.) Cuando llame, por favor tenga su número de Seguro Social consigo. También puede informar cambios por correo o en persona. Si envía una carta asegúrese que muestre:

- El nombre de la persona para quien se informa el cambio;
- El número de Seguro Social de la persona que recibe beneficios de SSI;
- El cambio que está informando;
- La fecha en que ocurrió el cambio; y
- Su firma, dirección y número de teléfono.

Cuándo informar un cambio

Debe informar un cambio dentro de 10 días después del mes en que ocurre. Debe informar el cambio aunque sea tarde.

Si no informa el cambio, podría perder dinero que necesita si el cambio significa que debe recibir una cantidad mayor. También es posible que reciba demasiado dinero y tenga que devolverlo.

Si no informa el cambio o si hace una declaración fraudulenta y recibe dinero que no le corresponde, el Seguro Social le forzará a regresar el dinero. También puede resultar en una multa, sanción o encarcelamiento.

Otras cosas que debe saber

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, le enviamos una carta o un aviso cuando nos queremos comunicar con usted, pero es posible que algunas veces un agente del Seguro Social vaya a su hogar. Nuestro agente le mostrará su identificación antes de hablar con usted sobre sus beneficios. Si en algún momento duda de alguien que alega que él o ella es un agente del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si esta persona fue enviada para hacerle una visita. Los agentes del Seguro Social nunca le pedirán dinero para tramitar su caso. Nuestro empeño es servirle.

Servicios gratis del Seguro Social

Algunos negocios anuncian que pueden hacer un cambio de nombre u obtener una tarjeta de Seguro Social a cambio de un honorario. Todos estos servicios son provistos gratuitamente por el Seguro Social, así que no pague por algo que puede obtener gratis. Llámenos o visite nuestro sitio de Internet primero. El Seguro Social es el mejor lugar para obtener información sobre el Seguro Social.

Servicios sociales

Es posible que las personas que reciben beneficios de SSI también puedan obtener servicios sociales del estado donde viven. Estos servicios incluyen comidas gratis, ayuda doméstica, transportación, o ayuda con otros problemas.

Puede obtener información sobre los servicios en su área dirigiéndose a su oficina estatal o municipal de servicios sociales o bienestar público.

Cupones de Alimento

Por lo general, las personas que reciben SSI también pueden recibir cupones de alimento. Puede conseguir una solicitud para cupones de alimento en su oficina del Seguro Social o en la oficina local de servicios sociales o bienestar público. Para informarse mejor, vea nuestra publicación titulada *Cupones de alimento y otros programas de nutrición* (publicación número 05-10978).

Una nota especial para personas con cobertura de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que el estado donde vive pueda pagarle sus primas mensuales de Medicare y, en algunos casos, otros gastos de Medicare como deducibles y coseguros. Sólo su estado puede decidir si tiene derecho. Para averiguar si tiene derecho, comuníquese con su oficina estatal o municipal de bienestar público o la agencia de Medicaid.

Un «Beneficio Adicional» con el costo de los medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional para pagar por sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. El papel del Seguro Social es ayudarle a entender cómo puede obtener derecho a este beneficio y procesar su solicitud para recibir el Beneficio Adicional.

Para saber si tiene derecho a este beneficio o para solicitar, llame al número gratis del Seguro Social o visite nuestro sitio de Internet.

Una nota especial para personas que reciben beneficios de SSI debido a ceguera

Existen cinco formas de las que puede elegir recibir comunicaciones de parte nosotros. Simplemente, háganos saber el formato que prefiere.

Sus opciones son:

- Una carta impresa de manera estándar por correo de primera clase; o
- Una carta impresa de manera estándar por correo certificado; o
- Una carta impresa de manera estándar por correo de primera clase con una llamada telefónica de seguimiento para leerle y explicarle la información en la carta; o
- Una carta impresa de manera estándar y una en Braille por correo de primera clase; o
- Una carta impresa de manera estándar y un documento en formato de Microsoft Word en un disco compacto enviada por correo de primera clase.

Para seleccionar uno de estos formatos, por favor comuníquese con nosotros a través de una de las siguientes formas:

- Visitando nuestro sitio de Internet en **www.segurosocial.gov/notices** (sólo disponible en inglés) y siga los pasos que se le delinearán ahí;
- Llamándonos al número gratis **1-877-708-1776**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**; o
- Escribiendo o visitando su oficina local de Seguro Social.

Si trabaja, asegúrese de hacernos saber si hay algún cambio en sus gastos de trabajo. El ingreso usado para los gastos de trabajo no se cuenta como ingreso, por lo tanto no reducirá la cantidad de su SSI.

Protección de su información personal

Debe mantener su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrarla a un empleador o a un proveedor de servicios.

El Seguro Social mantiene información confidencial y personal —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades, y direcciones de beneficiarios— para millones de personas. Por lo general, discutimos su información sólo con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos algunas preguntas para verificar su identidad. Si quiere que alguna otra persona le ayude con sus trámites de Seguro Social, necesitaremos su permiso para poder hablar sobre sus asuntos con esta persona.

Le recomendamos firmemente que sea cuidadoso con su número de Seguro Social y que proteja su confidencialidad siempre cuanto le sea posible.

Nuestro compromiso es el de proteger la privacidad de sus registros. Cuando se nos requiere por ley compartir información con otra agencia que administra programas de bienestar social o de salud, tales como Medicaid o el programa de cupones de alimento, esas agencias no están permitidas a compartir esa información con nadie más.

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-11024
(What You Need To Know When You Get
Supplemental Security Income [SSI])
ICN 487415
Unit of Issue - HD (one hundred)
June 2010 (Recycle prior editions)